

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante presentó en la demanda solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Pensilvania 18 de mayo de 2023.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 284

PROCESO:	EJECUTIVO
ACCIONANTE:	SANDRA MILENA LOPEZ
ACCIONADA/S:	JONNIER ALONSO MURILLO QUINTERO
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00071-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo, y atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, procede este despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas, por encontrarse la petición ajustada a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso y a las demás formalidades legales.

Finalmente, debe señalarse que en concordancia con lo preceptuado en los artículos 2 literal c y 28 de la Ley 527 de 1999, la entidad receptora tiene la carga de verificación de la autenticidad de dicho documento; lo anterior, en aras de brindar mayor confiabilidad y certeza del origen de la cautela decretada.

Limitar la medida ordenada a la suma de \$10.000.000 de pesos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de hasta la quinta parte que exceda el salario mínimo de los emolumentos tanto legales como extralegales que perciba el señor **JONNIER ALONSO MURILLO QUINTERO** al servicio de **VIGITECOL**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado electrónico No. 032 de esta fecha
se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 19 de mayo del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1f88563ea18b18d429b9ad4c1b95fd5c59146d01558ef2611647c209518bfd**

Documento generado en 18/05/2023 08:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>